



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crean los Consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos y de los Organismos Descentralizados que tiene sectorizados

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 15-03-2017



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREAN LOS CONSEJOS DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE TIENE SECTORIZADOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de Erratas publicada en el POEM 4316, de fecha 2004/03/10.

- Se reforma el artículo 3 y se adiciona la fracción IV al artículo 7 recorriéndose la actual IV para ser V por Artículo Único del Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4622 de fecha 2008/06/25.
- Se derogan los artículos 1 y 5 del presente acuerdo por el Transitorio Segundo del Acuerdo Mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4683 de fecha 2009/02/18.
- Se derogan los artículo 3 y 8 por disposición transitoria segunda del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5481 de fecha 2017/03/15.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2003/11/27
2003/11/28
2003/11/28
Secretaría de Salud del Estado de Morelos
4292 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha veintisiete de agosto del dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La ley en cita determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, denominadas Unidades de Información Pública, las cuales deberán instalarse al interior de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las entidades públicas, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

En consecuencia de lo expuesto, el presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de la Unidad de Información Pública y la conformación del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Salud, con el personal y los recursos administrativos de la propia dependencia, sin que haya lugar a la contratación de nuevo personal ni a la implementación de programas que impliquen una carga presupuestal extraordinaria u onerosa, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 25 y 32 fracción XXIII de la Ley





Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y 1, 2, 5, 7 numerales 14 y 15, 68, 69, 74, 75 y Sexto Transitorio de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo *1.- Derogado.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Se deroga el presente artículo por Transitorio Segundo del Acuerdo Mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4683 de fecha 2009/02/18. **Antes decía:** Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos y se designan a sus integrantes: I. El Secretario Particular del Secretario de Salud, como jefe de la Unidad de Información Pública; II. Los Directores de cada una de las áreas, y III. El Asesor Jurídico de la Secretaría.

Artículo 2. Se establece la Unidad de Información Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital del Niño Morelense y se designa como responsable de la misma a la Jefa de Oficina de Asuntos Legales.

Artículo *3. Derogado.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Derogado por disposición transitoria segunda del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5481 de fecha 2017/03/15. **Antes decía:** Se establece la Unidad de Información Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con domicilio en Callejón Borda Número Tres, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, con un horario de atención de las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, y la línea telefónica número (777) 314 12 39 extensión 115, designando como titular de la misma al Director de Planeación y Evaluación.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformado por Artículo Único del Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4622 de fecha 2008/06/25. Antes decía:

Artículo 3. Se establece la Unidad de Información Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y se designan a sus integrantes:

- I. Director de Planeación y Evaluación, como jefe de la Unidad de Información Pública, y
- II. La oficina de Comunicación Social.

Artículo *4. Se establece la Unidad de Información Pública de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico y se designan a sus integrantes:





- I. El Secretario Técnico de la COESAMOR como jefe de la Unidad de Información Pública, y
- II. Los Directores de cada una de las áreas.

Artículo *5.- Derogado.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Se deroga el presente artículo por Transitorio Segundo del Acuerdo Mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4683 de fecha 2009/02/18. **Antes decía:** Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, el cual estará integrado por los siguientes miembros: I. El Secretario de Salud, como Presidente del Consejo; II. El Subsecretario de Coordinación Sectorial como Coordinador del Consejo;

III. El Director de Coordinación y Supervisión como Secretario Técnico, y

IV. El Contralor de la Secretaría de Salud.

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de Erratas al presente artículo publicada en el POEM 4316, de fecha 2004/03/10

Artículo *6. Se crea el Consejo de Información Clasificada del Organismo Público Descentralizado Hospital del Niño Morelense, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El Director General del Hospital del Niño Morelense, como Presidente del Consejo;
- II. El Subdirector Médico como Coordinador del Consejo;
- III. El Subdirector Administrativo como Secretario Técnico, y
- IV. El Comisario adscrito al Hospital.

NOTAS:

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de Erratas al presente artículo publicada en el POEM 4316, de fecha 2004/03/10

Artículo *7. Se crea el Consejo de Información Clasificada del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El Director General de los Servicios de Salud, como Presidente del Consejo;
- II. El Secretario Particular de la Dirección General como Coordinador del Consejo;





- III. El Subdirector Jurídico como Secretario Técnico, y
- IV. El Director de Planeación y Evaluación, titular de la Unidad de Información Pública, y
- V. El Comisario de la Contraloría de los Servicios de Salud.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Adicionada la fracción IV, recorriéndose la actual IV para ser V por Artículo Único del Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4622 de fecha 2008/06/25.

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de Erratas al presente artículo publicada en el POEM 4316, de fecha 2004/03/10

Artículo *8. Derogado.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Derogado por disposición transitoria segunda del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5481 de fecha 2017/03/15. **Antes decía:** Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El Director de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, como Presidente del Consejo;
- II. El Director Jurídico, Difusión y Promoción de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, como Coordinador del Consejo;
- III. El Director de Administración como Secretario Técnico;
- IV. El jefe de la Unidad de Información Pública de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, y
- V. El Contralor Interno de la Secretaría de Salud, en su carácter de Comisario Honorífico de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de Erratas al presente artículo publicada en el POEM 4316, de fecha 2004/03/10.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Las Unidades de Información Pública y los Consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado iniciarán sus funciones a partir del veintiocho de noviembre del dos mil tres.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los veintisiete días de noviembre del dos mil tres.





**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. EDUARDO BECERRA PÉREZ
EL SECRETARIO DE SALUD
DR. ANTONIO CAMPOS RENDÓN
RÚBRICAS.**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD MORELOS”

POEM No. 5481 de fecha 2017/03/15

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan los artículos 3 y 8 del Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crean los Consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4292, de fecha 28 de noviembre de 2003.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Morelos", a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

